ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 2188 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 22 de Julio de 2.016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 1765 de fecha 03.06.2016 que Aprueba otorgar una Subvención por un monto total de $ 1.500.000 a la Organización Comunitaria, Agrupación Cultural Cordillera, para financiar el proyecto "Implementación Taller de Música".

El Convenio de fecha 18.07.2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Agrupación Cultural Cordillera representada por su presidente Don Felipe Pichún Zúñiga, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de $ 1.500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto "Implementación Taller de Música", estableciendo que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada antes del 15 de noviembre de 2016.

VISTOS :

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

DECR E T O:

APRUEBASE CONVENIO de fecha 18.07.2016 suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la **Agrupación Cultural Cordillera** representada por su presidente Don Felipe Pichún Zúñiga, Cédula de Identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] comuna de Requínoa, por el cual se otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de $ 1.500.000, con lo cual ejecutarán el proyecto **"Implementación Taller de Música".**

Establézcase que la organización tiene plazo para rendir los fondos en forma detallada y documentada, antes del 15 de noviembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1))
Dirección de Des. Comunitario (1)
Archivo Convenios (2)
Archivo.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUINOA

CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Nº 160

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

MARTA VILLARREAL SCARABELLO, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, certifica que la Organización Comunitaria Funcional denominada ***"AGRUPACION CULTURAL CORDILLERA"***, inscrito en el Libro de Registro de las Organizaciones Comunitarias Funcionales de la comuna de Requínoa, según consta en ***Decreto Alcaldicio Nº 079 de fecha 11.01.2013, obteniendo su Personalidad Jurídica Nº 500.***

Su actual directorio **se encuentra vigente hasta 22.04.2018** y su Directiva como sigue:

PRESIDENTE	:	FELIPE PICHUN ZUÑIGA
CI.		[redacted]
SECRETARIO	:	JOSE ROJAS ORELLANA
C.I.		[redacted]
TESORERO	:	JOSE PICHUN ZUÑIGA
C.I.		[redacted]
SUPLENTE	:	CRISTIAN GONZALEZ GUERRA
C.I.		[redacted]
SUPLENTE	:	CARLOS POBLETE
C.I.		[redacted]
SUPLENTE	:	MANUEL PICHUN ZUÑIGA
C.I.		[redacted]

Se extiende el presente certificado a solicitud de los interesados para ser presentado con los fines pertinentes.

REQUINOA, 19 de Julio de 2016
MAVS/avc.
Distribución :
Interesado (2)
Secretaría Municipal (1)
Archivo

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Y

"AGRUPACION CULTURAL CORDILLERA"

En Requínoa, a 19 de Julio de 2016, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde don Luís Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y **"AGRUPACION CULTURAL CORDILLERA"**, personalidad jurídica N° 500 de fecha 08.01.2013, representado en su calidad de Presidente por Don Felipe Antonio Pichún Zúñiga, nacionalidad chileno, cédula de identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted] comuna de Requínoa, en adelante "La organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 124 de fecha 28.04.2016, que sanciona las transferencias corrientes año 2016 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga una subvención municipal para el año 2016, equivalente a la suma de $ 1.500.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Agrupación Cultural Cordillera, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto "Implementación Taller de Música".

El proyecto de la Agrupación Cultural Cordillera se entiende parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: El Presidente don Felipe Pichún Zúñiga, se compromete a destinar estos fondos para los gastos de ejecución del proyecto descrito anteriormente. Don Felipe Pichún Zúñiga, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

TERCERO: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

CUARTO: La "organización beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

QUINTO: La "organización beneficiaria" y Don Felipe Pichún Zúñiga se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de octubre de 2016 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la "organización beneficiaria" se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la "organización beneficiaria" deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 1°de Diciembre de 2016. Cualquier atraso de la "organización beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

SEXTO: Los fondos entregados en subvención solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

OCTAVO: La facultad de don Felipe Pichún Zúñiga, para representar a la Agrupación Cultural Cordillera, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica N° 160 de fecha 19 de Julio de 2016, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

NOVENO: Las facultades del Alcalde, señor Antonio Silva Vargas, derivan de la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de fecha 28 de Octubre de 2012 y Acta de Sesión Constitutiva del Concejo Municipal de Requínoa de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "organización beneficiaria".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

FELIPE ANTONIO PICHUN ZUÑIGA	ANTONIO SILVA VARGAS
PRESIDENTE	ALCALDE
AGRUPACION CULTURAL CORDILLERA	I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA